



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto subsidio ADyC Torneo infantil amistad EX-2026-00000379- -
MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Marcela Vanina Portillo (TES#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Ileana Macarena Dalinger (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Gabriela Jesus Velazquez (CON#SEHP), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Juan Francisco Morales Geist (SDD#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Deportiva y Cultural, bajo Expediente Electrónico EX-2026-00000379- -MUNICRESPO-ME#SGDH, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, la Asociación Deportiva y Cultural solicita el otorgamiento de un aporte económico, no reintegrable, destinado a cubrir gastos de arbitraje, en ocasión de la realización de la 35ª Edición del Torneo Infantil Amistad.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover y apuntalar, los eventos que realizan las instituciones locales, que permiten su permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor de la Asociación Deportiva y Cultural, representada por su Presidente Gabriel Bernhardt, por la suma total de Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$1.300.000,00), el que será destinado a cubrir gastos de arbitraje, en ocasión de la realización de la 35ª Edición del Torneo Infantil Amistad.

Art. 2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art. 3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 04 - Función 40 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 03.

Art. 4º.- Pásese copia del presente a la Subdirección de Deportes, a Tesorería, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.